



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/POPS/INC.5/6  
16 de junio de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO  
INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA  
APLICACIÓN DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE  
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Quinto período de sesiones

Johanesburgo, 4 a 9 de diciembre de 2000

Propuestas de proyectos de resolución preliminares para su  
posible adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios

Nota de la secretaría

1. En su cuarto período sesiones, celebrado en Bonn del 20 al 25 de marzo de 2000, el Comité Intergubernamental de Negociación pidió a la secretaría que preparara proyectos de resolución preliminares para su posible adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios con miras a su examen por el Comité en su quinto período de sesiones (UNEP/POPS/INC.4/5, párr. 106).
2. Al preparar las resoluciones solicitadas en el párrafo 1 *supra*, se pidió a la secretaría que tuviera en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos identificados: presentación de opciones para arreglos provisionales en general; arreglos provisionales para que el Comité de Examen de los contaminantes orgánicos persistentes (COP) pudiera iniciar sus trabajos, con carácter temporal, lo antes posible; establecimiento de una función provisional de secretaría; continuación de las actividades del Comité Intergubernamental de Negociación hasta la entrada en vigor del futuro convenio sobre COP; financiación de arreglos provisionales; y una decisión en la que se solicitaría a la secretaría provisional que preparara un proyecto de memorando de entendimiento con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para su examen en la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el convenio propuesto.
3. Además, el representante de Suiza señaló a la atención del Comité una propuesta, preparada conjuntamente por Alemania y Suiza, sobre la ubicación de la secretaría del convenio propuesto. El Comité acordó presentar el texto de la propuesta conjunta como anexo del informe de la reunión y

examinarlo nuevamente en su quinto período de sesiones para su posible adopción como una resolución que se remitiría a la Conferencia de Plenipotenciarios en su reunión de Estocolmo, en mayo de 2001 (UNEP/POPS/INC.4/5, anexo VII).

4. En respuesta a la solicitud del Comité y teniendo en cuenta la propuesta de Alemania y Suiza, la secretaría preparó los siguientes proyectos de resolución preliminares para el examen del Comité en su quinto período de sesiones:

- a) Resolución sobre arreglos provisionales;
- b) Resolución relativa a la secretaría;
- c) Resolución en que se solicita a la secretaría provisional que prepare un proyecto de memorando de entendimiento con la secretaría del FMAM;
- d) Resolución en que se rinde homenaje al Gobierno del Reino de Suecia.

Los proyectos de resoluciones mencionados anteriormente se incluyen en el anexo del presente documento. Estos proyectos de resolución no excluyen en forma alguna cualquier otro criterio que el Comité tal vez desee considerar.

5. Al preparar los proyectos de resolución preliminares se tuvieron en cuenta las disposiciones pertinentes de los acuerdos ambientales multilaterales que se enumeran a continuación:

- a) Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
- b) Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África;
- c) Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- d) Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional;
- e) Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

## Anexo

## PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PRELIMINARES

1. Resolución sobre arreglos provisionales

La Conferencia,

Habiendo aprobado el texto del Convenio de Estocolmo para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes (en lo sucesivo denominado el “Convenio”),

Considerando que se necesitan arreglos provisionales para aplicar con prontitud medidas internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente frente a contaminantes orgánicos persistentes hasta la entrada en vigor del Convenio y para preparar su funcionamiento efectivo una vez que éste entre en vigor,

Recordando las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 18/32, de 25 de mayo de 1995, 19/13 C, de 7 de febrero de 1997, y 20/24, de 4 de febrero de 1999, sobre contaminantes orgánicos persistentes,

## I

1. Hace un llamamiento a los Estados y organizaciones de integración económica regional facultadas para hacerlo a que estudien la posibilidad de firmar, ratificar, aceptar o aprobar el Convenio, o de adherirse a él, con miras a que entre en vigor lo antes posible;

## II

2. Invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que convoque, en el período que media entre la fecha en que el Convenio se abra a la firma y la fecha en que comience la primera reunión de la Conferencia de las Partes, los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación (en lo sucesivo, el “Comité”) que sean necesarios para supervisar la aplicación durante el período provisional de medidas internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes en el ámbito del Convenio y a preparar la Conferencia de las Partes y prestarle servicios hasta el final del ejercicio económico del año en que tenga lugar la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

4. Invita al Comité a establecer un órgano subsidiario provisional que desempeñe durante el período provisional las funciones encomendadas al órgano subsidiario que deberá establecerse en virtud del párrafo [5 (bis)] del artículo [O] del Convenio;

5. Decide que el Comité adoptará decisiones, entre la fecha en que el Convenio se abra a la firma y la fecha en que entre en vigor, sobre la inclusión provisional de cualquier otro producto químico en el marco del Convenio, de conformidad con las disposiciones de los artículos [F], [O] y [R], y los anexos D, E y F del Convenio;

6. Hace un llamamiento a los Estados y organizaciones de integración económica regional a que presenten propuestas para la inclusión de productos químicos conformidad con las disposiciones del artículo [F] del Convenio;

7. Hace un llamamiento a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica a que, de forma voluntaria, participen en las disposiciones del Convenio y las apliquen plenamente durante el período provisional;

8. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que proporcione durante el período provisional servicios de secretaría para la realización de las actividades provisionales;

9. Insta a los Estados y organizaciones de integración económica regional a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de sufragar las actividades provisionales y la operación de la Conferencia de las Partes hasta el final del ejercicio económico del año en que tenga lugar la primera reunión de la Conferencia de las Partes y a garantizar la participación plena y efectiva de los países en desarrollo y países con economías en transición en la labor ulterior del Comité;

10. Hace un llamamiento a los Estados y organizaciones de integración económica regional cuyos programas de reglamentación de los productos químicos están más avanzados a que proporcionen asistencia financiera y técnica, incluida capacitación, a otros Estados y organizaciones de integración económica regional para desarrollar su infraestructura y su capacidad para reducir, con el fin de eliminar, en los casos en que sea posible, los usos y liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes, tal como se estipula en el Convenio, a lo largo de su ciclo de vida, en especial habida cuenta de la necesidad apremiante de que esos otros Estados y organizaciones de integración económica regional participen en la operación efectiva del Convenio una vez que entre en vigor.

## 2. Resolución relativa a la secretaría

### La Conferencia,

1. Acoge con beneplácito las generosas ofertas para albergar la secretaría del Convenio de Estocolmo recibidas de Alemania y Suiza e invita a esos países a que presenten información completa y detallada sobre sus propuestas;

2. Toma nota de que en el párrafo 3 del artículo P del Convenio se estipula que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñará las funciones de secretaría del Convenio;

3. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que examine las ofertas recibidas de Alemania y Suiza, así como cualquier otra oferta, y prepare un análisis comparativo de esas ofertas en relación con la ubicación física de la secretaría para su examen y la adopción de una decisión por la Conferencia de las Partes en su primera reunión. La preparación de esos análisis deberá realizarse en consulta con el Comité Intergubernamental de Negociación.

3. Solicitud de a que la secretaría provisional prepare un proyecto de memorando de entendimiento con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión

La Conferencia,

Pide a la secretaría provisional que prepare un proyecto de memorando de entendimiento con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

4. Homenaje al Gobierno del Reino de Suecia

La Conferencia,

Habiéndose reunido en Estocolmo los días 21, 22 y 23 de mayo de 2000 por amable invitación del Gobierno del Reino de Suecia,

Convencida de que los esfuerzos realizados por el Gobierno del Reino de Suecia y las autoridades de la ciudad de Estocolmo para proporcionar servicios, locales y otros recursos contribuyeron en forma significativa al desarrollo sin tropiezos de las deliberaciones,

Profundamente agradecida por la cortesía y hospitalidad que el Gobierno del Reino de Suecia y la ciudad de Estocolmo brindaron a los miembros de las delegaciones a los observadores y a la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentes en la Conferencia,

Manifiesta su sincero agradecimiento al Gobierno del Reino de Suecia, las autoridades de la ciudad de Estocolmo y, por conducto de éstos, al pueblo Sueco, por la cordialidad con que acogieron a la Conferencia y a los que participaron en su labor y por su contribución al éxito de la Conferencia.

-----